Condenan a la concesionaria de la A-8 por negligencia durante la ciclogénesis

El tribunal considera que no se cumplió la diligencia exigible de tener en buen estado la autopista

Se debe pagar 5.340 euros a un conductor que sufrió un accidente en 2010 al chocar contra un árbol caído a la altura de Elgoibar

:: LUIS LÓPEZ

SAN SEBASTIÁN. La persistencia de Iñigo Calvo ha tenido premio. La Audiencia guipuzcoana acaba de darle la razón en el enfrentamiento que mantenía desde hacía más de dos años con Bidegi, la empresa foral concesionaria de las autopistas en Gipuzkoa, y Bidelan, la firma encargada del mantenimiento de las infraestructuras. Ambas deberán pagar a este portugalujo residente en Castro Urdiales 5.340 euros por las lesiones que le provocó un accidente ocurrido en la A-8 a la altura de Elgoibar. Según el tribunal, las empresas no cumplieron con la diligencia exigible su deber de tener en buen estado la vía.

El asunto llegó a la Audiencia porque concurren causas que lo hacen excepcional. Fue el 27 de febrero de 2010 cuando tuvo lugar el siniestro, en plena ciclogénesis explosiva bautizada como 'Xynthia'. Iñigo conducía un Fiat Bravo cuando a las once y diez de la noche, en el punto kilométrico 66, chocó contra un gran árbol caído en la calzada. Las empresas alegaron que fue un caso de fuerza mayor, por lo que rechazaron indemnizar a la víctima. El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Eibar, que fue quien primero juzgó el caso, asumió esta tesis y eximió de responsabilidad a Bidegi y Bidelan.

Iñigo no entendía nada y continuó la lucha. A juicio de su abogada, Sonia Oribe, del bufete Oritegi de Portugalete, «las demandadas, como encargadas del mantenimiento de la vía, debieron activar las oportunas medidas de seguridad» ya que la llegada de 'Xynthia' estaba anunciada. Sin embargo, «no consta que hicieran inspecciones previas», por ejemplo, en los árboles próximos a la autopista, «ni tampoco que acomodaran el nivel de vigilancia de la vía a las condiciones climatológicas que se habían anunciado». De haberlo hecho, «se podría haber evitado el accidente al haberse podido percatar de la existencia del árbol en la calzada y adoptar las medidas oportunas para su retirada inmediata o al menos el señalamiento de dicho obstáculo», explica la letrada.

La sentencia considera que el pago del peaje proporciona el uso de una vía rápida y segura

Garantía de seguridad

Con estos argumentos, recurrieron a la Audiencia que, finalmente, les ha dado la razón. Según la sentencia, las empresas deberían haber «agotado la diligencia para prevenir y suprimir la fuente de peligro». Al fin y al cabo, la llegada de 'Xynthia' estaba «prevista y anunciada» con antelación e incluso el Gobierno Vasco «había decretado la alerta roja». Pese a ello, «no consta» que las empresas «adoptasen medida precautoria o preventiva o paliativa de los peligros derivados para los usuarios de la autopista», señala la sentencia, contra la que ya no cabe recurso.

El tribunal, además, recuerda a la concesionaria que, ya que cobra, sus obligaciones van más allá del simple hecho de permitir el tránsito a sus clientes. «El ciudadano que paga una determinada cantidad de dinero lo hace por la utilización de la autopista en óptimas condiciones, estableciéndose un contrato atípico por el cual, a cambio del pago del peaje, aquella (la empresa) proporciona el derecho de uso de una vía de circulación más rápida y segura». Es decir, su obligación no es sólo dejar que los usuarios circulen «sino garantizar una conducción sin riesgo suprimiendo las causas que originen molestias, incomodidades, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios».

Piden 35 años de cárcel a un joven acusado de asesinar a su novia en Barakaldo

:: EFE

BILBAO. Un joven acusado de haber asesinado a su exnovia y de haber intentado matar al nuevo compañero sentimental de la chica, en 2010 en Barakaldo, se enfrenta a cuatro penas de prisión que suman casi 35 años. Mañana comienza en la Audiencia de Bizkaia el juicio con jurado contra S.M.G, ciudadano cubano que en el momento de los hechos tenía 25 años y al que la fiscalía considera autor del asesinato de Cristina E.B., con quien había mantenido una relación de casi cuatro años, y del intento de asesinato del joven que en ese momento era novio de la mujer.

Además, se le acusa de un delito de quebrantamiento de una orden judicial de alejamiento de su expareja y del allanamiento del domicilio de la víctima cuando cometió el crimen, según el escrito de la Fiscalía.

Si el tribunal popular le declarara culpable, S.M.G. debería, además, indemnizar al padre de la fallecida con 97.000 euros y al joven que resultó gravemente herido con 48.000 euros.